Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

dias del mes de Marzo mill setecientos seten
ta y siete años los Sres. Dn. Franco. Puche y Dn.
Alfonso Pinar de Leon Alcdes. Ordinarios de ella
Dixeron han recibido con Bereda del Sr. Corre
xidor de la Ciud. de Murcia la Real Zedula de S. M.
(que Dios gue.) precedente, por la que se sirbe
mandar prohibir los Bailes en las Yglesias
sus Atrios, y delante de las Imagenes; que no
se hagan procesiones de noche, ni se permitan
Penitentes ó Disciplinantes, y Aspados, en
las Procesiones de Semana Santa, y otros par
ticulares: En cuia bista Mandaron se gue.
Cumpla y ejecute en todo y por todo segun y
como se ordena y manda, y en su Conformidad
y para que llegue á noticia de todos, y cada uno
Cumpla por la parte que le toca respecto a no
haver Pregonero en esta Villa
se forme un edicto comprehensibo de to
dos los Particulares que contiene
y se fije en el Sitio publico y